

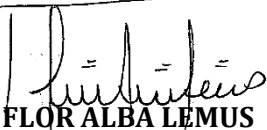
REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho las presente diligencias informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito a 30 de noviembre de 2023¹; se advierte que los intereses de plazo y moratorios en el **PAGARÉ N°. 051086100003261**, no fueron liquidados conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago calendarado 6 de septiembre de 2023². **PROVEA.**

Bochalema, 16 de febrero de 2024


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.:Radicado: #540994089001-2023-00113-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ana del Carmen Urbina Ortega.
Proceso: Ejecutivo Singular.

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante³, sin embargo, se advierte del informe secretarial que antecede que los intereses de plazo y moratorios respecto del **PAGARÉ N°. 051086100003261** no fueron liquidados conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago calendarado 6 de septiembre de 2023, en cuyo caso, corresponden a los establecidos por la Superintendencia Financiera, contraviniendo lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999 que modificó el Art. 884 del Código de Comercio; en consecuencia, éstos se liquidaran conforme la entidad en mención y a los señalados en el mandamiento de pago:

PAGARÉ N° 051086100003261

Capital.....	\$5.000.000
Intereses remuneratorios a la tasa del 18.91% efectiva anual desde el 10/11/2022 al 16/08/2023.	
18.91% anual=1,57% mensual	
\$5.000.000 X 1,57% mensual= \$78.500	
\$78.500 X 9MESES = \$706.500	
\$2.616 X 6 DÍAS= \$ 15.700	
Total	\$ 722.200

¹ Fl. 2,3. Documento 14. Expediente Digital.
² Fl. 1-4. Documento 6. Expediente Digital.
³ Fl. 2,3. Documento 14. Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Intereses moratorios desde el 17/08/2023 hasta el 30/11/2023

17/08/2023	31/08/2023	28,75	14,375	0,0416667	15	5.000.000,00	75.258,30
1/09/2023	30/09/2023	28,03	14,015	0,0833333	30	5.000.000,00	148.398,64
1/10/2023	31/10/2023	26,53	13,265	0,0861111	31	5.000.000,00	146.339,71
1/11/2023	30/11/2023	36,28	18,14	0,0833333	30	5.000.000,00	184.361,78

Total Intereses moratorios desde el 17/08/2023 al 30/11/2023 \$554.358,43

Otros conceptos \$1.063.665

RESUMEN:

CAPITAL.....	\$5.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS.....	\$ 722.200
INTERESES MORATORIOS.....	\$ 554.358,43
OTROS CONCEPTOS.....	\$1.063.665
TOTAL A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.....	\$7.340.223,43

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander,

RESUELVE:

1º. **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a 30 de noviembre de 2023, respecto del Pagaré N° 051086100003261.

2º. **DECLARAR** en firme la liquidación realizada por el despacho teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído, de conformidad a lo consagrado en el Numeral 3º del Art. 446 del C.G.P.

3º. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora a 30 de noviembre de 2023 respecto de los Pagarés N° **051086100003582 y 051086100003771** conforme lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 20 de febrero de 2024

El Proveído anterior, de fecha 19 de febrero de 2024, fue notificado en ESTADO No. 009 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5279f233e459138c3134fcfc537fb1965652f5e8c32235485eb9c3690ada455**

Documento generado en 19/02/2024 04:20:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>